



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

INFORME DE EVALUACION LEGAL, TECNICA Y ECONOMICA DE OFERTAS CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA - CVE N°1196 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL MUNICIPIO"

1.- INTRODUCCION:

En la ciudad de San José de los Arroyos, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, siendo las 09:20 horas del día jueves 06 de agosto del año dos mil veintiséis, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San José de los Arroyos. Los funcionarios designados se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de la Oferta en el marco de la convocatoria a Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra CVE N°1196 para la ejecución de la "ADQUISICION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL MUNICIPIO", a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Municipalidad de San José de los Arroyos, el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones de conformidad del Artículo 40° Contratación por excepción de la Ley 7021/22 Numeral 2° Inc. c) de la Ley de Suministros y Contrataciones Públicas y concordantes de las disposiciones del decreto reglamentario N° 2264/24, Resolución DNCP N° 230/25 respectivamente y las secciones como ser bases concursales y las secciones de RESUMEN DE LLAMADO Y CONDICIONES GENERALES Resolución DNCP N° 1838/2025, Versión 2 - Contenido del Aviso de Intención de Compra CVE N°1196.

2.- FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA LA EVALUACION DE OFERTAS:

De conformidad al Art. 55° de la Ley 7021 Ley de Suministro y Contrataciones Públicas que dispone: Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas y concordantes del Art. 75° del decreto reglamentario N° 2264/24, atendiendo lo dispuesto en el Art. 31 del Decreto 2264/2024 que reglamenta el art. 54 de la Ley 7021.

Considerando el monto de la presente Licitación que no supera los 2000 jornales mínimos y lo dispuesto en el art. 31 del Decreto 2264/2024 que reglamenta el art. 54 de la Ley 7021, la máxima autoridad de la convocante dentro de sus facultades legales, designa a los funcionarios el señor Celso Duarte Garcia y el señor Hugo Blanco Araujo, miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San José de los Arroyos; quienes manifiestan no tener conflicto de intereses (Art. 17 Ley 7021/22, Art. 20 de la Ley 7089/2023 modificado por la Ley 7236/2024) para la reevaluación de ofertas en el presente procedimiento de convocatoria dentro de la modalidad de Licitación por la modalidad de Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra CVE N°1196.

3.- ANTECEDENTES:

- El numero de llamado es mediante la convocatoria a Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra CVE N°1196.
- La financiación de la presente contratación están aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de San José de los Arroyos para el ejercicio fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 13/2026 emitida en fecha 04 de agosto de 2026 por los responsables del área de Administración y Finanzas designados para la suscripción del documento en los procesos de convocatorias a licitación en sus diferentes modalidades.
- El Aviso de Intención de compra ha sido publicado en el portal de la DNCP en fecha 04/08/2026 fijando como fecha tope de entrega y apertura de ofertas en fecha 06/08/2026.

Lic. Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

 Celso Duarte



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

4.- ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

El día jueves 06 de agosto del año dos mil veintiséis a las 07:00 horas, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 50º PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS, de la ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y el artículo 73º del Decreto Nº 2264/24 que reglamenta la Ley, se ha llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres generada en forma convencional atendiendo la modalidad de la licitación, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San José de los Arroyos, sito en las calles Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar de la ciudad de San José de los Arroyos, contándose que en fecha y hora se han presentado la siguiente empresa oferente:

- **OFERENTE ARQ. CESAR MARTINEZ VARGAS**

RUC 980176-6

5.- PRECIOS OFERTADOS:

Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es POR LA TOTALIDAD según el siguiente detalle:

Descripción del llamado:	Arq. Cesar Martínez Vargas
ADQUISICION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL MUNICIPIO	64.800.000.-

6.- METODO DE EVALUACION:

Basado en costo y calidad.

7.- CAPACIDAD LEGAL:

Capacidad legal	Criterio de Evaluación	Arq. Cesar Martínez Vargas
	1º. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar	Cumple
	2º. Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incursos en las causales previstas en el Art 21 de la Ley Nº 7021/22.	Cumple
	3º. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL	Cumple
	4º. Si se constatará que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso	Cumple
	5º. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con	Cumple

Lic. Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta	
6º. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP	Cumple
7º El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas	Cumple
8º. En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudieron requerir al oferente la información que sea necesaria	Cumple

Se han verificado que el representante legal del oferente Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas con RUC 980176-6 cuyo representante legal es el señor Cesar Augusto Martínez Vargas con Cedula de Identidad N° 980176 ha suscripto debidamente el formulario de oferta generado publicado en el SICP y que forma parte de las bases concursales remitidos a los potenciales oferentes y asimismo no forman parte de la lista de personales de la convocante según el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, tampoco según registros en la base de datos de la SINARH según Constancia N° 9180551, extraído de la web <https://www.sfp.gov.py>, por lo que no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba y pueden presentar ofertas y suscribir contratos con la convocante.

Los oferentes han presentado el formulario de DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR O NO ESTAR INCURSO/A EN CAUSALES DE LOS DEBERES DE ABSTENCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS DE INTERESES EN RELACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS según las disposiciones del artículo 17 de la Ley 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y 20 de la Ley 7089/2023 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA" modificado por la Ley 7236/2024.

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas concluyen que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Legal para suscribir y ejecutar contratos con la convocante.

8.- DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES:

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas no han encontrado deficiencias y/o errores aritméticos en el monto total de la planilla de precios, por lo que no existe necesidad de realizar correcciones.

9. ANALISIS DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas en cumplimiento a las disposiciones del Art. 4º de la Resolución DNCP N° 454/24 POR LA CUAL SE DETERMINA LOS PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22, durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros, Punto 02: *En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.* El comité de evaluación deberá requerir la aclaración de aspectos puntuales del desglose de composición de

Lic. Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

precios. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicios, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, se analiza según el siguiente cuadro:

Nº	Descripción de los Trabajos	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Referencial	Precio Total Arq. Cesar Martínez Vargas	% variación
1	Consultoría para elaboración de proyectos	Gl	1	64.800.000	64.800.000	0%

Según los precios totales presentados por la firma oferente Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas con RUC 980176-6 cuyo representante legal es el señor Cesar Augusto Martínez Vargas con Cedula de Identidad N° 980176 ha presentado sus cotizaciones dentro del margen establecidos en el Criterio de Evaluación por lo que no amerita solicitar al oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

10.- CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL - LEY 6575/20:

En cuanto a la presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, el oferente Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas con RUC 980176-6 cuyo representante legal es el señor Cesar Augusto Martínez Vargas con Cedula de Identidad N° 980176 no ha presentado con su oferta el Certificado de Origen Nacional para la construcción licitada de conformidad a la ley de Presupuesto General de la Nación, expedido por Autoridad competente, asimismo hemos verificado en la web www.mic.gov.py en la cual tampoco se han obtenido información sobre el documento mencionado por lo que no serán beneficiados por el margen de preferencia prevista en el pliego y en la Ley N° 6575 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", que establece un margen de preferencia de cuarenta por ciento de productos y servicios de origen nacional, los miembros de la UOC consideran que la firma NO CUMPLE con este criterio para acceder al margen de preferencia de evaluación prevista en el pliego. Los miembros del comité evaluador concluyen que la firma oferente NO CUMPLE con este criterio de margen de preferencia prevista en el pliego.

11.- CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS:

El presente criterio no se aplica ya que no se ha tenido esta situación en el proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres generado en forma convencional atendiendo la modalidad del llamado de fecha jueves 06 de agosto de 2026.

12.- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

En el presente llamado, no ha habido observaciones de parte de los presentes según consta en el Acta de Apertura de Sobres generado en forma convencional atendiendo la modalidad del llamado de fecha jueves 06 de agosto de 2026.

13.- OFERENTES MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas):

En cuanto a la presentación del Certificado y/o Cedula de MIPYMES expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, el representante legal de la firma Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas con RUC 980176-6 cuyo representante legal es el señor Cesar Augusto Martínez Vargas con Cedula de Identidad N° 980176 no ha presentado el documento que acredite ser una MiPymes de conformidad a la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, expedido por Autoridad competente, asimismo hemos verificado en la web www.mic.gov.py donde tampoco se ha obtenido información. Los miembros de la UOC concluyen que el oferente citado en caso de ser adjudicado NO PODRAN BENEFICIARSE con el anticipo financiero prevista en el pliego de bases y condiciones del presente llamado.

14.- ACLARACION DE OFERTAS:

Los funcionarios designados para la evaluación de oferta concluyen no han encontrado dudas sobre las documentaciones e informaciones presentadas por lo que no existe necesidad de realizar solicitud de aclaraciones.

Lic. Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contratación
U.O.C.



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

15.- DOCUMENTACION PARA EVALUACION DE LA CONDICION DE PARTICIPACION:

Por decisión de los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas se realizara un estudio de acuerdo a las Documentales para la evaluación de las condiciones de participación presentadas por las empresas participantes, el análisis de las ofertas se basará en la evidencia documentada requerida en el pliego de bases y condiciones ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 2 y que componen las ofertas, de acuerdo a los requerimientos de los mismos, seguidamente se procede a la verificación de los documentos, según el siguiente cuadro comparativo:

Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	Arq. Cesar Martínez Vargas
1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP (Declaración Jurada con Certificación de Firmas)	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	Cumple
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	No Cumple
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	Cumple
7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	Cumple
Personas Físicas: a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Cumple
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC	Cumple
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No Aplica

Luego de esta revisión del cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial y de condiciones de participación, se concluye que la firma Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas con RUC 980176-6 cuyo representante legal es el señor Cesar Augusto Martínez Vargas con Cedula de Identidad N° 980176 cumple con la presentación de los documentos condicionantes para participar en el proceso. En ese sentido podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia, con la presentación de las documentaciones indicados en el pliego de bases y condiciones SECCION FORMULARIOS. AL respecto podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia el Art. 79° del Decreto Reglamentario N° 2264/24 establece que serán considerados documentos de carácter sustancial: *a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones...*

16.- COMUNICACIÓN CON POTENCIALES OFERENTES:

En el presente llamado, se han acercado hasta el local de la Municipalidad de San José de los Arroyos a fin de solicitar las bases concursales en el marco del llamado a licitación por la modalidad CVE N°1196, el responsable de la firma Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas con RUC 980176-6 cuyo representante legal es el señor Cesar Augusto Martínez Vargas con Cedula de Identidad N° 980176 quien ha retirado los documentos de la licitación en soporte magnético.

Lic. Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.



Cesar Augusto



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

17.- ORDEN DE LAS OFERTAS POSTERIOR A LA APLICACIÓN DE MARGENES DE PREFERENCIAS Y LAS CORRECCIONES ARITMETICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO:

Posterior al análisis de los documentos que forman parte de las ofertas y la aplicación de los márgenes de preferencia establecidas en las normativas regulatorias y en el pliego de bases del presente llamado se concluye que el orden de las ofertas para su análisis y evaluación respectiva queda de la siguiente manera:

Orden	Denominación del Oferente	Monto de la Oferta
1	Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas RUC 980176-6	64.800.000.-

Cabe señalar que el procedimiento de evaluación se rige por el Art. 75º del decreto reglamentario según dispone: 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Primeramente, se selecciona provisoriamente la **primera y única oferta** con el precio considerado más bajo, será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con los requisitos del pliego y corresponde a la firma **Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas RUC 980176-6** se verificará que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de calificación evaluación. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación; En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación según los parámetros indicados (Decreto 2264/24 Art. 75º Inc. 2); considerando que existe un solo oferente siendo evaluado en el presente procedimiento y en caso que no cumpla con los requisitos del pliego o se apartaran sustancialmente del mismo, los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas recomendaran que esta licitación sea declarada desierta.

18. MATRIZ DE EVALUACION: SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO.

Una vez realizada la verificación de los documentos sustanciales y las documentaciones legales, las ofertas técnicas serán evaluadas conforme a los criterios establecidos y las documentaciones solicitadas para el SOBRE Nº 1 "OFERTA TECNICA".

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

El llamado se realiza en la modalidad de "**CALIDAD Y COSTO**" de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y será adjudicado al consultor que alcance mayor puntaje en la comparación técnica.

a) CALIDAD

La Convocante estudiará el contenido de los documentos presentados por las firmas Consultoras, determinando si reúnen las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios, asignando una ponderación de 80% a la calidad y de 20% al costo.-

La evaluación se efectuará en dos etapas; primero la calidad, y a continuación el costo.

Al efecto, se establecen los factores a evaluar, la importancia de cada factor (ponderación del factor), y los puntajes a utilizar para calificar cada factor (puntaje de calificación).

La calificación final de cada firma se obtendrá de la suma ponderada de los puntajes logrados en cada factor, según se detalla:

FACTORES DE EVALUACION	PUNTOS TOTALES
A.1 Perfil académico del profesional y/o Consultor	20
A.2 Calificación y Experiencia del Profesional y/o Consultor	50
A.3 Planificación de trabajo del Profesional o Consultor	30
Total	100

A.1 Perfil académico del profesional y/o Consultor:

El puntaje máximo para este factor será de 20 puntos según el siguiente detalle; Se otorgará hasta 20 (veinte) puntos al Profesional y/o Consultor que cuenta con el nivel académico universitario

Lic. Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

concluido con título de grado en la carrera de arquitectura y/o ingeniería otorgada por Entidades Educativas del Sector Publico y/o Privada. (Presentar copia de título de grado para su evaluación).

A.2 Experiencia de Profesional y/o Consultor:

El puntaje máximo para este factor será de 50 puntos según el siguiente detalle: Otorgándose 50 puntos al profesional y/o consultor con experiencia laboral con 8 años o mas en consultoría servicios de elaboración de proyectos de inversión en obras; 40 puntos al profesional y/o consultor con experiencia laboral de 6 a 7 años en consultoría servicios de elaboración de proyectos de inversión en obras; 30 puntos al profesional y/o consultor con experiencia laboral de 4 a 5 años de consultoría servicios de elaboración de proyectos de inversión en obras; 20 puntos al profesional y/o consultor con experiencia laboral de 2 a 3 años en consultoría servicios de elaboración de proyectos de inversión en obras y 10 puntos al profesional y/o consultor con experiencia laboral hasta 1 año en consultoría servicios de elaboración de proyectos de inversión en obras (Presentar copias de contratos ejecutados y constancias de satisfacción o buen desempeño emitida por parte de las contratantes para su evaluación).

A.3 Planificación del trabajo:

El puntaje máximo para este factor será de 30 puntos según el siguiente detalle: Se otorgará 30 puntos: a la metodología del plan de trabajo que presente claridad y buena lógica en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas/días asignadas a cada una de las actividades con el cual se encarará los servicios. Se otorgará 15 puntos: a la metodología del plan de trabajo que presente adecuada lógica en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas asignadas a las actividades con el cual se encarará los servicios. Se otorgará 10 puntos: a la metodología del plan de trabajo que presente cierta correspondencia con los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas/días asignadas a cada una de las actividades con el cual se encarará los servicios. (Presentar documento de la metodología del plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar propuesto para su evaluación).

MATRIZ DE EVALUACION DE OFERTAS

	FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO ELEGIBLE	Arq. Cesar Martínez Vargas
	A. EVALUACIÓN DE CALIDAD		
A.1	Perfil académico del profesional y/o Consultor		
	El puntaje máximo para este factor será de 20 puntos según el siguiente detalle: Se otorgará hasta 20 (veinte) puntos al Profesional y/o Consultor que cuenta con el nivel académico universitario concluido con título de grado en la carrera de arquitectura y/o ingeniería otorgada por Entidades Educativas del Sector Publico y/o Privada. (Presentar copia de título de grado para su evaluación)	20	20
A.2	Calificación y Experiencia del Profesional y/o Consultor		
	El puntaje máximo para este factor será de 50 puntos según el siguiente detalle: Otorgándose 50 puntos al profesional y/o consultor con experiencia laboral con 8 años o mas en consultoría servicios de elaboración de proyectos de inversión en obras; 40 puntos al profesional y/o consultor con experiencia laboral de 6 a 7 años en consultoría servicios de elaboración de proyectos de inversión en obras; 30 puntos al profesional y/o consultor con experiencia laboral de 4 a 5 años de consultoría servicios de elaboración de proyectos de inversión en obras; 20 puntos al profesional y/o consultor con experiencia laboral de 2 a 3 años en consultoría servicios de elaboración de proyectos de inversión en obras y 10 puntos al profesional y/o consultor con experiencia laboral hasta 1 año en consultoría servicios de elaboración de proyectos de inversión en obras (Presentar copias de contratos ejecutados y constancias de satisfacción o buen desempeño emitida por parte de las contratantes para su evaluación)	50	50

Lic. Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

A.3	Planificación de trabajo del Profesional o Consultor		
	El puntaje máximo para este factor será de 30 puntos según el siguiente detalle: Se otorgará 30 puntos: a la metodología del plan de trabajo que presente claridad y buena lógica en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas/días asignadas a cada una de las actividades con el cual se encarará los servicios. Se otorgará 15 puntos: a la metodología del plan de trabajo que presente adecuada lógica en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas asignadas a las actividades con el cual se encarará los servicios. Se otorgará 10 puntos: a la metodología del plan de trabajo que presente cierta correspondencia con los requerimientos de la convocante, vinculación satisfactoria de horas/días asignadas a cada una de las actividades con el cual se encarará los servicios. (Presentar documento de la metodología del plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar propuesto para su evaluación).	30	15
	TOTAL	100	85

En la etapa de evaluación de la calidad, el oferente deberá obtener mínimamente un total de setenta y cinco puntos para pasar a la etapa de la evaluación económica.

En este punto de la evaluación hacemos una explicación de los puntajes asignados al oferente **ARQ. CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ VARGAS CON RUC 980176-6** en el punto de la matriz de evaluación **A.1 PERFIL ACADÉMICO DEL PROFESIONAL Y/O CONSULTOR**: ha presentado copia simple de título universitario en Arquitectura otorgado por la Entidad Educativa denominada Universidad Nacional de Asunción motivo por el cual se ha otorgado el puntaje de 20 puntos según la matriz de evaluación; **A.2 CALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL Y/O CONSULTOR**: ha presentado copia de contratos suscriptas con la entidad pública MUNICIPALIDAD DE MBOCAYATY DEL YHAGUY (2016), MUNICIPALIDAD DE QUIINDY (2017), MUNICIPALIDAD DE YHU (2018, 2019), MUNICIPALIDAD DE REPATRIACION (2018, 2019), MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA (2015) y la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS (2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025) todos cuentan con las copias de contratos que acompañados con las constancias de satisfacción y buen desempeño emitida por parte de las contratantes tienen como principal rubro de elaboración de proyectos de inversiones en infraestructura públicas en institución pública o privada similares a la estipulada en las especificaciones técnicas del llamado todos con un periodo mayor a los 8 años motivos por el cual se ha otorgado el puntaje de 50 puntos, según la matriz de evaluación; **A.3 PLANIFICACIÓN DE TRABAJO DEL PROFESIONAL O CONSULTOR**: ha presentado un plan de trabajo que no presenta con claridad y lógica en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante en todos los ítems de acuerdo a los términos de referencia o especificaciones técnicas del pliego, vinculación satisfactoria de horas/días asignadas a cada una de las actividades con el cual se encarará los servicios así como el cronograma de actividades a realizar, fundamento suficiente para otorgar el puntaje de 15 puntos, según el criterio de evaluación.

Es importante señalar que según los criterios de evaluación de calidad de las ofertas el pliego dice: *En la evaluación de la calidad, el oferente deberá obtener mínimamente 75 (setenta y cinco) puntos sobre 100 (cien) puntos para pasar a la etapa de la evaluación económica, seguidamente se verifica que el oferente Consultor unipersonal Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas con RUC 980176-6 ha superado el puntaje mínimo acumulando un total de 85 (ochenta y cinco) puntos suficientes para avanzar en la evaluación de la oferta.*

Atendiendo a que la oferta de el oferente unipersonal Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas con RUC 980176-6 ha superado el puntaje mínimo requerido en la etapa técnica de evaluación y seguidamente se procede a verificar el cumplimiento de otras documentaciones de carácter formal y calificativos para ejecutar el contrato, se procede a los análisis de la oferta según los siguientes criterios establecidos en el pliego de bases y condiciones según el detalle siguiente:

Lic. **Hugo Blanco Araujo**
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Cesar Augusto



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

19.- CAPACIDAD FINANCIERA:

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con el objeto de calificar la situación financiera del oferente se procede a análisis de los siguientes indicadores promedios obtenidos de los últimos ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 presentados por el oferente que es un Contribuyente del IRE y se puede comprobar que el mismo cumple con los coeficientes en materia de capacidad financiera según planilla siguiente:

Ratios	Formula	2023	2024	2025	Promedio	Criterio
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1,41	1,05	3,10	1,85	≥ 1
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	0,70	0,50	0,60	0,60	≤ 0.80
Rentabilidad	Utilidad Neta / Capital	4,04	5,06	2,25	3,78	Positivo

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con el objeto de calificar la situación financiera del oferente según la tabla siguiente:

	Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	Arq. Cesar Martínez Vargas
Capacidad Financiera	Índice de Liquidez Corriente: Activo Corriente / Pasivo Corriente. Deberá ser igual a 1 o mayor, en promedio, en los tres (2023, 2024 y 2025) últimos años	Cumple
	Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/ Activo Total, No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los tres (2023, 2024 y 2025) últimos años	Cumple
	Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital el Promedio en los tres (2023, 2024 y 2025) últimos años, no deberá ser negativo	Cumple
	Balances Impositivos de los años 2023, 2024 y 2025, acompañados de la Constancia de presentación de Estados financieros y anexos	Cumple

El oferente unipersonal Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas con RUC 980176-6 es contribuyente de la categoría de IRE cumple en presentar las documentaciones como ser Balances Impositivos de los años 2023, 2024 y 2025, acompañados de la Constancia de presentación de Estados financieros y anexos las cuales fueron analizados y evaluados comprobando que se ajusta al presente criterio; cumple con los cálculos realizados en cuanto a los ratios financieros con el Índice de Liquidez Corriente mayor a 1, su Índice de Endeudamiento menor a 0.80 y la Rentabilidad positivo el según planilla, los miembros de la UOC en cumplimiento de sus funciones han verificado la veracidad y legalidad de las informaciones o documentaciones presentadas por el oferente mediante los medios disponibles.

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas concluyen que la firma oferente CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Financiera.

20.- EXPERIENCIA REQUERIDA:

	Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	Arq. Cesar Martínez Vargas
Experiencia	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	Cumple
	Antigüedad del Consultor como mínimo de 8 (ocho) años en el rubro comprobable con la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple
	Experiencia en consultoría en elaboración de proyectos de obras con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 8 años. (2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025). Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año	Cumple

Lic. Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.



C. Escobar



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

El oferente unipersonal Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas con RUC 980176-6 cumple en haber presentado las documentaciones como copia de facturaciones y/o recepciones finales de los contratos de prestaciones ejecutados; según la constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes el oferente posee una antigüedad de catorce años en el rubro superando el mínimo de 8 (ocho) años en el rubro de consultoría en elaboración de proyectos de obras solicitado en el pliego; cumple en haber presentado las documentaciones como facturaciones de venta y/o recepciones finales durante los mejores ocho años (2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025) con un volumen anual promedio de Gs. 480.000.000.- superando ampliamente el cincuenta por ciento de la oferta indicado en el pliego, que fueron evaluados por los funcionarios de la UOC designados quienes en cumplimiento de sus funciones han acudido a los medios técnicos disponibles para verificar los contratos e informaciones publicados en el portal de contrataciones públicas y otros medios disponibles.

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de oferta concluyen que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Experiencia.

21.- CAPACIDAD TECNICA:

	Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica	Arq. Cesar Martínez Vargas
Capacidad Técnica	Presentar copia de las certificaciones y/o título de grado del profesional y/o consultor, según matriz de evaluación	Cumple
	Presentar en experiencia copias de contratos ejecutados y constancias de satisfacción o buen desempeño emitida por parte de las contratantes del profesional y/o consultor, según matriz de evaluación	Cumple
	Presentar propuesta de la Metodología de Trabajo del profesional y/o consultor, según matriz de evaluación	Cumple

El oferente unipersonal Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas con RUC 980176-6 cumple en haber presentado las documentaciones como copia de las certificaciones y/o título de grado del profesional y/o consultor; copias de contratos ejecutados y constancias de satisfacción o buen desempeño emitida por parte de las contratantes del profesional y/o consultor y la propuesta de la Metodología de Trabajo del profesional y/o consultor, según matriz de evaluación, que fueron evaluados por los funcionarios de la UOC designados quienes en cumplimiento de sus funciones han acudido a los medios técnicos disponibles para verificar los contratos e informaciones publicados en el portal de contrataciones públicas y otros medios disponibles.

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de oferta concluyen que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la capacidad técnica.

22.- CONCLUSIONES Y NORMATIVAS LEGALES RESPALDATORIAS

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas pudieron verificar que oferta de la firma oferente unipersonal Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas con RUC 980176-6 cuyo representante legal es el señor Cesar Augusto Martínez Vargas con Cedula de Identidad N° 980176, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en las bases concursales y las secciones de RESUMEN DE LLAMADO Y CONDICIONES GENERALES, Versión 2 – Contenido del Aviso de Intención de Compra CVE N°1196.

Que, el artículo 19º de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de San Jose de los Arroyos.

JC. Humberto Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.



Cesar Augusto Martínez Vargas



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

Que, el artículo 55º de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el artículo 75º del Decreto reglamentario N° 2264/24 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado Inc. 2) Evaluación basada en precio. 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento, asimismo el Decreto Reglamentario N° 2264/24 en su artículo 52º La urgencia impostergerable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

En este caso la administración convocante asume la responsabilidad de la decisión adoptada en cuanto a la presencia del supuesto de excepción, aunque el hecho motivador sea de público conocimiento, se encuentra claramente documentado y mencionado en el expediente de adquisición. Según la normativa en todos los casos la convocante es responsable de garantizar la razonabilidad de los precios y las mejores condiciones de contratación. Así también es importante discernir y reiterar que los conceptos de excepción y exclusión no son lo mismo. Las contrataciones excluidas, son las que se encuentran listadas en el artículo 14º de la Ley N° 7021/2022 y no se rigen por dicho sistema normativo, mientras que las contrataciones por la vía de la excepción se rigen por la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, sólo que siguiendo pasos distintos a los mecanismos ordinarios que a veces se refieren a la cantidad de días de difusión previa o a la contratación con una determinada persona con una cualidad o calidad específica pero siguiendo estrictos presupuestos, entre otros.

Que, la Resolución DNCP N° 230/25 SECCION III OTRAS CAUSALES DE EXCEPCIÓN QUE NO AFECTA LA CONCURRENCIA. Artículo 90. Procedimiento por urgencia impostergerable con aviso de intención de compra. El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergerable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, suscriptos por el Titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. Artículo 92. Notificación de la intención de compra. Al momento de comunicar la intención de Compra, a través del SICP, la notificación de la misma será realizada, de manera automática, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado que contenga la misma categoría de la intención. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos.

Lic. Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.



caso 2024



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

En este punto se resalta que desde el momento de la publicación en el SICP de la convocatoria a Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra CVE N°1196 convocada por la Municipalidad de San José de los Arroyos de conformidad con el Artículo 40 Contratación por excepción de la Ley 7021/22 Numeral 2º Inc. c) de la Ley de Suministros y Contrataciones Públicas, según el registro de proveedores en el portal existen aproximadamente unos 539 potenciales oferentes registrados en el SICP en el rubro quienes han recibido el link en los correos registrados las invitaciones para participar en el procedimiento de referencia, esta cantidad de posibles oferentes se puede comprobar en el siguiente enlace: https://www.contrataciones.gov.py/buscador/proveedores.html?proveedor=&categorias_proveedor%5B%5D=72000000&page=&order=&proveedor_slug=

Es importante comprender, sin embargo, que la urgencia no necesariamente implica la falta de concurrencia o que se anulan todos los principios enunciados en el artículo 4 de la Ley N°7021/2022, ya la convocatoria ha sido publicada en el portal de la DNCP por un tiempo prudencial y suficiente para que los potenciales oferentes puedan realizar sus consultas y/o preparar sus ofertas, asimismo el responsable del correo institucional se mantendrá pendiente para responder en tiempo y forma a todas solicitudes recibidas en todos los canales de comunicación institucional.

En este caso la administración convocante asume la responsabilidad de la decisión adoptada en cuanto a la presencia del supuesto de excepción, aunque el hecho motivador sea de público conocimiento, se encuentra claramente documentado y mencionado en el expediente de adquisición. Según la normativa en todos los casos la convocante es responsable de garantizar la razonabilidad de los precios y las mejores condiciones de contratación. Así también es importante discernir y reiterar que los conceptos de excepción y exclusión no son lo mismo. Las contrataciones excluidas, son las que se encuentran listadas en el artículo 14º de la Ley N° 7021/2022 y no se rigen por dicho sistema normativo, mientras que las contrataciones por la vía de la excepción se rigen por la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, sólo que siguiendo pasos distintos a los mecanismos ordinarios que a veces se refieren a la cantidad de días de difusión previa o a la contratación con una determinada persona con una cualidad o calidad específica pero siguiendo estrictos presupuestos, entre otros.

Es importante comprender, sin embargo, que la urgencia impostergable no necesariamente implica la falta de concurrencia o que se anulan todos los principios enunciados en el artículo 4 de la Ley N°7021/2022, ya que la convocatoria ha sido publicada en el portal de la DNCP por un tiempo prudencial (tres días) suficiente para que los potenciales oferentes puedan realizar sus consultas y/o preparar sus ofertas, asimismo el responsable del correo institucional estuvo activo durante la convocatoria para responder en tiempo y forma a todas solicitudes recibidas en todos los canales de comunicación institucional.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5º sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

En este punto resulta importante destacar que si bien los informes de evaluación no poseen carácter vinculante respecto de la decisión que finalmente adoptará la máxima autoridad de la institución. En algunas modalidades de llamado y atendiendo el umbral del llamado, en el caso que no se estableciera un comité de evaluación, la Unidad Operativa de Contratación podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación. Esta recomendación no es vinculante para la máxima autoridad, quien puede tomar decisiones de manera independiente. No obstante, considerando las mejores prácticas, experiencias previas y promoviendo principios de transparencia, publicidad, trato justo. Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones constituida en Comité de Evaluación pudieron verificar que oferta de la firma oferente Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas con RUC 980176-6 cuyo representante

Lic. Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.



Cesar Augusto Martínez Vargas



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

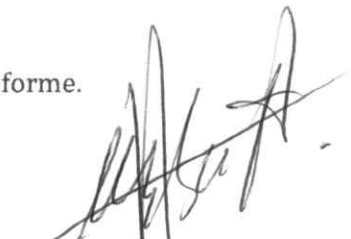
legal es el señor Cesar Augusto Martínez Vargas con Cedula de Identidad N° 980176, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones, fundamentos suficientes para que resuelva recomendar la adjudicación.

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas pudieran verificar que oferta de la firma unipersonal Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas con RUC 980176-6 cuyo representante legal es el señor Cesar Augusto Martínez Vargas con Cedula de Identidad N° 980176, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones, fundamentos suficientes para que los funcionarios designados para la evaluación resuelva recomendar la adjudicación en el marco de la Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra - CVE N°1196.

23.- CONCLUSION FINAL Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION:

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario N° 2264/24, Resolución DNCP N° 230/25 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones con sus secciones.. por lo expuesto esta Unidad recomienda la adjudicación para la ejecución de la **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL MUNICIPIO"** a la firma unipersonal Arq. Cesar Augusto Martínez Vargas con RUC 980176-6 cuyo representante legal es el señor Cesar Augusto Martínez Vargas con Cedula de Identidad N° 980176 donde el monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 64.800.000.- (guaraníes, setenta y cuatro millones ochocientos mil), por presentar una cotización acorde a los precios del mercado y dentro de lo previsto en el rubro presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones, asimismo por ajustarse plenamente a las exigencias de la convocante y por constituirse el oferente participante en el procedimiento y que cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en el presente procedimiento de contratación, salvo mejor parecer de vuestra máxima Autoridad de la Convocante.

Es nuestro informe.


Lic. Hugo Blanco Araujo
U.O.C.

CVE/2026 N°1196




Lic. Celso Duarte García
U.O.C.

CVE/2026 N°1196